

ANTECEDENTES DEL PUNTO VII.c.iii DE LA AGENDA¹

Tema: Medidas de Estado de puerto

Desde hace más de una década, existe un entendimiento general en la comunidad pesquera internacional que los sistemas y medidas de control de Estado de puerto pueden formar un componente importante de los esfuerzos por frenar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN). El reconocimiento de la importancia de las medidas de Estado de puerto que reflejado en las disposiciones de instrumentos globales tales como el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de la ONU y el Plan de Acción Internacional de FAO sobre la pesca INN (PAI-INN), las acciones tomadas por Estados, individualmente y a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), y culminó en la adopción del Acuerdo sobre Medidas de Estado de Puerto (AMEP) en la 36ª Sesión de la Conferencia de FAO en 2009. El AMEP está diseñado para combatir la pesca INN mediante, entre otros, el establecimiento de normas mínimas para la realización de inspecciones de buques pesqueros y capacitación de inspectores por los Estados de puerto; requerir de las Partes del Acuerdo investigar actividades INN detectadas durante una inspección y tomar acciones de aplicación apropiadas en respuesta a las mismas; requerir la denegación de entrada a puerto y/o uso de puertos para descargar, transbordar, y otros servicios a buques que han realizado pesca INN; y ayudar a los Estados en desarrollo en el desarrollo y aplicación de medidas de Estado de puerto eficaces.

Concurrente con los avances a escala global reflejados en el AMEP, la comunidad internacional ha subrayado la importancia de la adopción de medidas de Estado de puerto a escala regional, tal como queda reflejado en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible y las resoluciones y recomendaciones de reuniones previas del proceso de Kobe:

Resolución 65/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010:

« *Reconociendo* también la necesidad de que los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, continúen elaborando y aplicando medidas eficaces que incumban al Estado del puerto, en consonancia con el derecho internacional, para combatir la sobrepesca y las actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas, la necesidad crítica de cooperar con los Estados en desarrollo a fin de fortalecer su capacidad y la importancia de la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Marítima Internacional a este respecto, ... »

Recomendaciones del taller Kobe II sobre el seguimiento, control y vigilancia (SCV):

« Medidas de Estado de puerto

1. Instar a los miembros de las OROP a considerar la firma y ratificación del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto de la FAO lo antes posible.

¹ El presente documento fue elaborado para brindar información y ayudar a encuadrar la discusión de este punto de la agenda. No refleja necesariamente la posición de cualquiera de las delegaciones que participan en Kobe III, y su intención no es limitar la discusión de éste ni ningún otro tema.

2. Cuando no existan ya, y cuando proceda, adoptar medidas de control del Estado rector del puerto que sean coherentes con el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto de la FAO y que tengan en cuenta las características y circunstancias específicas de cada OROP. »

A fin de promover las normas mínimas en el AMEP y las acciones a escala regional, en los últimos años la CIAT, CICAA, CTOI, y WCPFC han considerado propuestas de sistemas integrales de medidas de Estado de puerto basados en el AMEP. La CTOI adoptó un sistema en su reunión anual en 2010², y se espera que continúe el desarrollo de sistemas por otras OROP atuneras.

En Kobe III, los participantes podrían intercambiar opiniones sobre aspectos asociados con las medidas de Estado de puerto tales como los requisitos especiales de los Estados en desarrollo en la aplicación de dichas medidas, retos para la aplicación, estrategias para la aplicación eficaz y realista por las OROP atuneras, normas mínimas y armonización de las medidas entre las OROP atuneras y los Estados miembros, y colaboración y cooperación entre las cinco OROP atuneras y sus Estados miembros, incluyendo compartir información.

² La CTOI adoptó medidas de Estado de puerto en la Resolución 10-11, que incorpora requisitos importantes del AMEP.